

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00140 -00

AUTO No. 881

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la partición presentada de consuno por los interesados se les requiere para efectuar las siguientes correcciones:

- i) Para facilitar el registro y revisión de la misma, relacionar las partidas en el orden en el que fueron aprobadas en la diligencia de inventarios y avalúos; la primera el inmueble de matrícula 370-222876, la segunda el inmueble de matrícula 370-222872 y tercera los derechos sobre el inmueble de matrícula 370-222868.
- ii) En todos los casos asignar el porcentaje a adjudicar a cada heredero, para claridad de las asignaciones.
- iii) Las sumas de los porcentajes finalmente deben sumar el 100%, en relación con las partidas 1 y 2, siendo necesario referir todos los decimales que sean del caso.
- iv) En relación con la partida tercera, para efectos del registro, debe especificarse el porcentaje asignado respecto del 50% y del 100% del bien, pues lo inventariado es el 50% del bien inmueble. Si se suman los porcentajes de asignación tal como están relacionados, se entiende que abarcan el 100% del inmueble, lo que no corresponde con el inventario aprobado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ